Expediente: **3244/23**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) C/ VILLARREAL MIRTA ALEJANDRA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **26/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27223363496 - PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC), -ACTOR
90000000000 - VILLARREAL, MIRTA ALEJANDRA -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3244/23

H108013040720

Expte.: 3244/23

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) c/ VILLARREAL MIRTA ALEJANDRA s/ EJECUCION FISCAL

San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2026

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados “ PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) c/ VILLARREAL MIRTA ALEJANDRA s/ EJECUCION FISCAL " y,

CONSIDERANDO:

Que en 14.06.2023 se apersona la letrada Paola Fátima Salim Brovia, en el carácter de apoderada de Provincia de Tucumán -Dirección General de Catastro- y promueve demanda de ejecución fiscal apremios contra la Sra. Mirta Alejandra Villarreal, tendiente al cobro de la suma de Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro c/02/100 ($18.684,02), con más sus intereses, gastos y costas.

Constituye título suficiente para la acción que se intenta la Boleta de Deuda N°8553/2023 emitida por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán en actuaciones contenidas en el Expediente N°8553/377/2022 en concepto de Multa conforme las disposiciones de los artículos 11 y 12 de la Ley de Valuaciones N°7971 y del art. 77 ter. (hoy art. 84) de la Ley 5121 y sus modificatorias.

Intimada de pago y citada de remate, la demandada no comparece, dejando vencer el plazo para oponer excepciones estando debidamente notificada.

En 09.02.2026 la letrada apoderada de la actora conjuntamente con el Agrimensor Alejandro Navarro en el carácter de Director General de la Dirección General de Catastro, expresan que ante el pago total y cancelatorio del crédito en ejecución, solicitan el archivo de las presentes actuaciones. Asimismo, por derecho propio, la letrada Paola Salim Brovia presta conformidad con la solicitud de archivo. Adjunta boleta Ley 6059.

En 12.02.2026 los autos son llamados a despacho para ser resueltos.

De las constancias de autos, en especial de lo expresado por la actora surge que la demandada ha efectuado el pago total y cancelatorio del crédito en ejecución, así como el pago de los honorarios de la Dra. Paola Salim Brovia, quien presta conformidad por derecho propio, adjuntando la Boleta Ley 6059.

Atento a lo expuesto, corresponde tener por cancelada la deuda reclamada en autos en concepto de capital, así como los honorarios de la Dra. Paola Fátima Salim Brovia, lo que cabe tener presente, y conforme a lo peticionado, corresponde ordenar el archivo de las actuaciones tal y como lo solicita.

Por ello,

RESUELVO:

I.- TENER PRESENTE la **Cancelación** de la deuda reclamada en autos en concepto de **Capital**, así como el **Pago** de los **Honorarios** a la Dra. Paola Fátima Salim Brovia, por lo considerado.-

II.- PROTOCOLÍZECE y **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones, atento a lo solicitado por la actora.-

HÁGASE SABER

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

A

Actuación firmada en fecha 25/02/2026

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.